



**D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.**

**CERTIFICA.-** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local el ocho de abril de dos mil veinticuatro**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA EUC DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUP-C13 "FUENTELEGRALES" (EXPTE. EUCC 2022-02).**

**Vista** la Propuesta de Acuerdo emitida por la Concejalía de Urbanismo, (Código Seguro de Verificación 15252672306354632464) de fecha 02 de abril de 2024, con el siguiente tenor literal:

\_\_\_\_\_



**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA LA  
APROBACIÓN INICIAL DE PROPUESTA DE ESTATUTOS DE LA EUC DE  
CONSERVACIÓN DEL SECTOR SUP-C13 "FUENTELEGRALES"  
(EXPTE. EUCC 2022-02)**

Visto el escrito presentado el día 10 de noviembre de 2022 por D. Fernando Arjona Leal, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales", con R.E. núm. 2022057104, aportando proyecto de Estatutos que regirán la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del sector.

Visto el informe técnico emitido con fecha 15 de febrero de 2023 por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística (CSV 14614147566064212450), así como los informes jurídicos emitidos con fecha 16 de febrero de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614147641104372454) y con fecha 24 de mayo de 2023 por el Sr. Titular de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV 14614150166113345264), en los que se requería la subsanación de la documentación presentada.

Visto el escrito presentado el día 30 de junio de 2023 por D. Fernando Arjona Leal, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales", con R.E. núm. 2023032957, aportando nuevo ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior.

Visto el informe técnico emitido con fecha 10 de julio de 2023 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal (CSV 14614150471547726362), así como el informe jurídico emitido con fecha 2 de agosto de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614147744075055512), ambos desfavorables por no haberse atendido el requerimiento de subsanación.

Visto el escrito presentado el día 4 de septiembre de 2023 por D. Fernando Arjona Leal, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales", con R.E. núm. 2023042805, aportando nuevo ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior.

Visto el informe técnico emitido con fecha 10 de octubre de 2023 por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística (CSV 14614150461547753552), así como el informe jurídico emitido con fecha 26 de octubre de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614147325141175220), ambos desfavorables nuevamente por no subsanar las deficiencias.

Visto el escrito presentado el día 8 de noviembre de 2023 por D. Fernando Arjona Leal, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales", con R.E. núm. 2023052953, aportando nuevo ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior.

Visto el informe técnico favorable emitido con fecha 30 de noviembre de 2023 por el Sr. Jefe de Gestión Urbanística (CSV 14614147705652615342), cuyo tenor literal es como sigue:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
GESTIÓN URBANÍSTICA

**ASUNTO:** Gestión Urbanística  
**EXpte:** Reg. Entr. nº 2023052953 de 08/11/2023  
**MOTIVACIÓN DEL INFORME:** Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del sector SUP-C13(RT) Fuentelegrales.  
**SOLICITANTE:** D. Fernando Arjona Leal en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13(RT) Fuentelegrales.

Presenta el interesado, con registro de entrada n.º 2023052953 de fecha 08/11/2023, nuevo ejemplar de Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del sector SUP-C13(RT) Fuentelegrales, con el objeto de subsanar las incidencias detectadas en la documentación anterior y así proceder a su aprobación inicial.

Con fecha 06/06/2023 y registro de salida 2023019958 se requirió la subsanación de los siguientes aspectos:

- 1.- Aportación de relación nominal de propietarios a los que habrá que notificar el acuerdo de aprobación inicial.
- 2.- El plazo durante el cual la entidad asumirá la obligación de mantener y conservar será al menos de 10 años, siempre y cuando se haya materializado el 75% de la edificabilidad del sector y esas edificaciones cuenten con D.R. de ocupación/utilización.
- 3.- El artículo 28, referido a la extinción de la entidad, hace mención "a la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras" cuando en realidad debe decirse "anotación del acuerdo de disolución en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras".
- 4.- El procedimiento de constitución descrito en la Disposición Transitoria se ajustará al que se contiene en el artículo 132 del Reglamento General de la LISTA.

Con fecha 30/06/2023 y registro de entrada nº 2023032957 se presentó documentación al objeto de subsanar las referidas incidencias, emitiéndose nuevos informes técnico y jurídico y volviendo a requerirse, con registro de salida nº 2023027047 de fecha 16/08/2023, la subsanación del punto nº 2 y nº 4, al no haberse atendido el requerimiento anterior.

Con registro de entrada n.º 20230042805, de fecha 04/09/2023, se volvió a presentar nuevo ejemplar de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación. Y con fecha 02/11/2023 y registro de salida nº 2023035679 se requirió nuevamente la subsanación del punto nº 2.

Se presenta ahora nuevo ejemplar de estatutos en el que quedan subsanadas las incidencias señaladas, por lo que se emite Informe técnico favorable.

El Jefe de Gestión Urbanística  
(Decreto D2023006086)  
El Arquitecto Técnico Municipal

Firmado  
electrónicamente  
por ANTONIO  
JESUS ROJAS  
PENTEÑO  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 30/11/2023  
10:43:07

Fdo.: Antonio J. Rojas Pinteño



Visto el informe jurídico desfavorable emitido con fecha 2 de febrero de 2024 por el Sr. Titular de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV 15250326764566734023), cuyo tenor literal es como sigue:



**DON EDUARDO AGUILAR MUÑOZ, FUNCIONARIO TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)**

**Informe Titular Asesoría Jurídica nº 11/2024**

En relación con el expediente que se sigue para la aprobación inicial de los Estatutos de la EUCC del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales" (Expediente núm. EUCC-2022-02), se emite

#### INFORME JURÍDICO

Sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Nos remitimos a los reseñados en el índice de documentos que acompaña al expediente administrativo con Registro de Salida nº 2024002408, de 24/01/2024, compuesto de un total de 24 documentos y 158 páginas.
- 2.- Con fecha 24/05/2023 y nº 063/2023 (CSV 14614150166113345264), fue emitido informe por esta Asesoría Jurídica en el que se concluía lo siguiente:

*Visto cuanto antecede, se considera, desde el punto de vista procedimental, y sin entrar en cuestiones de índole sustantiva que han sido objeto de análisis y valoración por los técnicos informantes, que el expediente NO HA SEGUIDO la tramitación establecida en la legislación aplicable, NO AJUSTÁNDOSE a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, siendo la JGL el órgano competente para la adopción del correspondiente acuerdo.*

Concretándose en la consideración jurídica cuarta que:

*Del análisis del expediente tramitado se verifica que:*

- 1ª.- Con fecha 10/11/2022 y R/e nº 2022057104, por el Presidente de la Junta de Compensación del Sector se presenta proyecto de Estatutos de la EUC para su tramitación y aprobación.
- 2ª.- *La constitución de la EUC exige que con carácter previo por el Ayuntamiento se haya procedido a la recepción de las obras de urbanización del sector, sin que en los informes emitidos conste si dicha circunstancia se ha producido. Ello no obstante no es óbice para el presente trámite conforme a lo dispuesto en el art. 71 y 72 de la LPAC, aun cuando si afectaría a su constitución que quedará en suspenso hasta que dicha circunstancia se produzca.*
- 3ª.- *No consta relación nominal de propietarios a los que habrá que notificar el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos de la EUC.*
- 4ª.- *Consta la emisión de informe técnico de 15/02/2023 y jurídico de 16/02/2023, ambos favorables con expreso pronunciamiento acerca del contenido de los Estatutos, reseñándose la necesidad de incorporar al proyecto de Estatutos las consideraciones efectuadas en el primero de los informes, con carácter previo a la adopción del acuerdo de aprobación definitiva; criterio que esta Asesoría Jurídica no comparte por cuanto se hace necesaria incorporar dichas modificaciones al proyecto de Estatutos que ha de ser sometido a la aprobación inicial y que debe ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia.*



Código Seguro d Verificación: 15250326574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15250326744566734923. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Respecto del **contenido de los Estatutos** y al margen de las consideraciones contenidas en el Informe técnico de 15/02/2023, se observa la siguiente:

- **Art. 2.1.- Se fija el domicilio fuera del Municipio de Mijas**

5ª.- Consta la emisión de informe-propuesta de 15/03/2023 del funcionario responsable del servicio conforme dispone el art. 170 del ROF.

6ª.- Consta propuesta de resolución suscrita por el Concejal responsable de 15/05/2023.

3.- Con posterioridad a la emisión de dicho Informe consta la aportación de documentación por parte de la entidad promotora mediante sucesivos registros, así como la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos, el último de ellos de 30/11/2023 del Jefe de Gestión Urbanística teniendo por subsanadas las incidencias reseñadas en anteriores informes.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto al régimen de recursos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Mijas.
- Reglamento regulador del Servicio de Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (BOPMA nº 158, de 18/08/2023).

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.- Consideraciones Generales.**

Nos remitimos a las efectuadas en nuestro anterior informe de 24/05/2023 y nº 063/2023 (CSV 14614150166113345264).

**Segunda.- Análisis de la subsanación de deficiencias requeridas.**

Código Seguro d Verificación: 15250326574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15250326764586734023. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Del análisis del expediente tramitado se verifica que:

- 1.- Consta relación nominal de propietarios a los que habrá que notificar el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos de la EUC.
- 2.- Consta proyecto de Estatutos con la incorporación en su texto de las consideraciones efectuadas en el informe técnico emitido con fecha 15/02/2023.
- 3.- **No consta la modificación del art. 2.1 de los Estatutos a efectos de filiar el domicilio de la EUC en el Municipio de Mijas.**

Lo que es exigible conforme al artículo 41 del Código Civil, que determina que el domicilio social de una entidad debe serlo "en el lugar en que se halle establecida su representación legal, o donde ejerzan las principales funciones de su instituto", esto es, el ámbito territorial de jurisdicción del órgano urbanístico tutelar: el municipio de Mijas.

Dicha consideración se ve reforzada en aplicación así mismo de la normativa fiscal que determina la obligatoriedad de darlas de alta en el IAE al considerarse que las actividades de las EUC son de índole económica, ya que mediante el cumplimiento de sus fines realiza una actividad dirigida al mercado de servicios, en este caso, servicios de conservación de las obras de urbanización, para cuya prestación ordena por cuenta propia los medios productivos necesarios. Para ello, las rentas que obtengan por la prestación de los servicios que constituyen su finalidad específica no estarán exentas del Impuesto de Sociedades, incluidas las cuotas de los asociados, ya que pueden considerarse rentas derivadas de una actividad económica, por cuanto financian y retribuyen la prestación de los servicios que constituyen la actividad de la entidad. Las Entidades de Conservación son Entidades urbanísticas colaboradoras, y aunque tengan carácter administrativo, y sean dependientes de la Administración urbanística actuante no gozan de exención total en el Impuesto sobre Sociedades, al no ser entidades de las enumeradas en el art. 9.1.LIS, siéndole de aplicación el régimen regulado en el capítulo XIV del título VII de la LIS se aplica, entre otras, a las entidades sin ánimo de lucro a las que no resulta de aplicación el título II de la Ley 49/2002. Las entidades de conservación, por tanto, si carecen de ánimo de lucro estarán parcialmente exentas del Impuesto, en aplicación del régimen regulado en dicho capítulo XIV.

#### CONCLUSIÓN

Visto cuanto antecede, se considera incompleto el expediente tramitado al no haberse subsanado la deficiencia reseñada respecto de la fijación del domicilio de la EUC en el Municipio de Mijas (art. 2.1 de los Estatutos).

Informe que se emite y se somete a criterio mejor fundado en derecho.

En Mijas, a fecha de la firma electrónica.

EL FUNCIONARIO TITULAR  
DE LA ASESORÍA JURÍDICA,



Firmado  
electrónicamente  
por EDUARDO  
AGUILAR MUÑOZ  
02/02/2024  
12:42:45



Visto el escrito presentado el día 21 de febrero de 2024 por D. Fernando Arjona Leal, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales", con R.E. núm. 2024008860, aportando nuevo ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior.

Visto el informe jurídico favorable emitido con fecha 25 de marzo de 2024 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 15250326453474264626), cuyo tenor literal es como sigue:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

#### INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.-** Gestión Urbanística.

**EXP. EUCC-22-02.-** R.E. nº 2024008860 de 21/02/2024.

**MOTIVACIÓN DEL INFORME.-** Aprobación inicial de la Propuesta de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación (EUCC) del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales" del PGOU de Mijas.

**SOLICITANTE.-** D. Fernando Arjona Leal en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales".

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha de 02/02/2024 fue emitido Informe por el Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica con CSV 15250326764566734023 en el que se ponía de manifiesto la necesidad de modificar el artículo 2.1 de los Estatutos presentados en el sentido de designar un domicilio dentro del término municipal de Mijas.

II. Con fecha de 21/02/2024 (R.E. nº 2024008860) se presenta por D. Fernando Arjona Leal en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales" escrito acompañando propuesta de Estatutos modificada.

III. En relación al resto de ANTECEDENTES, el técnico que suscribe se remite a los que obran en el expediente administrativo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) que establece que:

*"Artículo 98. Deber de conservación de las obras de urbanización.*

*1. El deber de conservación de las obras de urbanización corresponde, hasta que tenga lugar su recepción municipal, a la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.*

*2. El deber de conservación, una vez producida la recepción municipal de las obras, corresponde al Ayuntamiento e incluye el mantenimiento del espacio público urbano y las infraestructuras y servicios técnicos correspondientes.*

*3. Las obras de urbanización, una vez recepcionadas, son bienes de titularidad municipal.*



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.
- b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
- c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica.

5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias.

En la misma línea, referir que el artículo 200 del Decreto 550/2022, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, dispone que:

*\*Artículo 200. Deber de conservación de las obras de urbanización.*

1. El deber de conservación de las obras de urbanización corresponde, hasta que tenga lugar su recepción municipal, a la persona o entidad responsable de la ejecución de la urbanización, teniendo los costes correspondientes la consideración de gastos de urbanización.
2. El deber de conservación, una vez producida la recepción municipal de las obras, corresponde al Ayuntamiento e incluye el mantenimiento del espacio público urbano y las infraestructuras y servicios técnicos correspondientes.
3. Las obras de urbanización, una vez recepcionadas, son bienes de titularidad municipal.
4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente, por tres cuartas partes de los propietarios del ámbito que se delimita para la constitución de la entidad y por el plazo por ellos establecido.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto, por el plazo establecido motivadamente en el procedimiento.

c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica, por el plazo que motive dicho instrumento. En el momento de constitución de la entidad de conservación se hará constar el alcance de las obras, instalaciones y servicios del ámbito que son objeto de conservación conforme a lo establecido en el artículo 201.5, así como el plazo para su conservación.

5. En los supuestos de las letras b) y c) del apartado 4, si los propietarios no se constituyen en entidad urbanística de conservación, la Administración actuante deberá conservar las obras de urbanización a su cargo, exigiéndoles las correspondientes cuotas de conservación. También se exigirá el pago de cuotas de conservación a los propietarios que no se hayan adherido a la entidad de conservación constituida.

6. La asunción de la conservación de las obras de urbanización por una entidad colaboradora requerirá la previa recepción municipal de dichas obras. Finalizado el plazo establecido en la constitución de la entidad urbanística de conservación, el municipio estará obligado a asumir la conservación de las obras de urbanización. A estos efectos, se seguirá procedimiento análogo al establecido para la recepción de las obras de urbanización, pero el municipio sólo podrá requerir la subsanación de deficiencias derivadas de la conservación de las obras y, en ningún caso, aquellas deficiencias derivadas de su ejecución.

7. La conservación y mantenimiento de los servicios urbanos corresponden a las entidades que los presten, salvo cuando su respectiva legislación sectorial disponga otro régimen o así sea acordado con la entidad urbanística de conservación."

**Segunda.-** En relación a la aprobación inicial informar que el artículo 132 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad de Andalucía establece en su apartado 4 que:

"4. Con la aprobación inicial de los estatutos se acordará un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial correspondiente y en el portal web de la Administración actuante, conforme al artículo 8.2. De forma simultánea y por idéntico plazo, se dará audiencia a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la entidad colaboradora en el plazo que se establezca."

A este respecto, señalar que la incidencia puesta de manifiesto por el Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en emitido informe jurídico nº 11/2024 de fecha 02/02/2024 en el que se concluía que "se considera incompleto el expediente tramitado al no haberse subsanado la deficiencia reseñada respecto de la fijación del domicilio de la EUC en el Municipio de Mijas (art. 2.1 de los Estatutos)", ha quedado debidamente subsanada con la documentación que ha sido aportada con fecha de 21/02/2024 señalando en su artículo 2.1 el domicilio en calle Benamargosa, nº 3, Edificio Ofitres, Oficina 3-4 , C.P 29651 de Las Lagunas, T.M. de Mijas.

Código Seguro de Verificación: 15250326574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 15250326574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

**Tercera.- En conclusión, se emite informe en sentido favorable a la aprobación del Proyecto de Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SUP-C13 (RT) "Fuentelegrales" presentado por D. Fernando Arjona Leal en representación de la Junta de Compensación del referido sector con fecha de 21/02/2024 (R.E. nº 2024008860), siendo el órgano competente para la adopción de acuerdo de aprobación la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.**

Salvo mejor parecer.

En Mijas, a fecha de firma electrónica.

Técnico de Administración General de Urbanismo  
(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por  
RICARDO ESPIN CAÑABATE  
AYUNTAMIENTO DE MIJAS  
25/03/2024 12:16:37



Visto el informe-propuesta emitido con fecha 1 de abril de 2024 por el Sr. Jefe de Sección de Gestión Urbanística (CSV 15250326555223025370), cuyo tenor literal es como sigue:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO  
SECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA

#### INFORME PROPUESTA

#### EXpte. EUCC-02/2022. Aprobación inicial de propuesta de Estatutos de la EUC de Conservación del sector SUP-C13 "Fuentelegrales"

##### ANTECEDENTES:

Según lo establecido en el artículo 98 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), la conservación de las obras de urbanización realizada por los particulares corresponde al municipio desde el momento de la recepción de las mismas. Excepcionalmente, la conservación corresponderá a los propietarios agrupados legalmente en EUCC, por el plazo establecido en su constitución, en el caso de que el Instrumento de ordenación así lo prevea. En relación con ello, tanto el PGOU vigente como el Plan Parcial de Ordenación del sector establecen la obligatoriedad de constituirse en EUCC para atender el mantenimiento y la conservación de las obras de urbanización.

Con fecha 10/11/2022 y registro de entrada nº 2022057104, D. Fernando Arjona Leal, actuando en representación de la Junta de Compensación del sector SUP-C13(RT) Fuentelegrales, presentó a trámite el Proyecto de Estatutos que regirán la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del sector.

Con fecha 15/02/2023 se emitió informe técnico (CSV 14614147566064212450), el 16/02/2023 se emitió informe jurídico (CSV 14614147641104372454) y con fecha 24/05/2023 se emitió informe por el funcionario Titular de la Asesoría Jurídica Municipal (CSV 14614150166113345264), en los que se requería subsanación de la documentación presentada.

Con fecha 30/06/2023 y registro de entrada nº 2023032957 se presentó nuevo ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior, sobre la que se emitió con fecha 10/07/2023 informe técnico (CSV 14614150471547726362) y el 02/08/2023 informe jurídico (CSV 14614147744075055512), ambos desfavorables por no haberse atendido el requerimiento de subsanación.

Con fecha 04/09/2023 y registro de entrada nº 2023042805 se presentó otro ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior, sobre la volvió a emitir informe técnico (CSV 14614150461547753552) el 10/10/2023 y con fecha 26/10/2023 se volvió a emitir Informe jurídico (CSV 14614147325141175220), ambos desfavorables nuevamente por que no subsanar las deficiencias.

Con fecha 08/11/2023 y registro de entrada nº 2023052953 se presentó el cuarto ejemplar de los Estatutos a fin de subsanar la documentación anterior, sobre la que se emitió informe técnico favorable (CSV 14614147705652615342) el 30/11/2023, y el 02/02/2024 se emitió nuevo informe jurídico desfavorable (CSV 15250326764566734023), por no haber modificado el artículo 2.1 a efectos de fijar el domicilio de la EUC en el municipio de Mijas.

Presentada la documentación corregida el 21/02/2024 con registro de entrada nº 2024008860, se ha emitido informe jurídico favorable (CSV 15250326453474264626) con fecha 25/03/2024.

Código Seguro de Verificación: 152503265574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro de Verificación: 1525032655223025370. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**  
SECCIÓN DE GESTIÓN URBANÍSTICA

**MARCO LEGAL:**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras.

**PROPUESTA:**

A la vista de todo lo anterior, quien suscribe tiene a bien realizar la siguiente propuesta a la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo para su elevación a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos de la EUC de Conservación del sector SUP-C13 "Fuentelegrales" presentada el 21/02/2024 con registro de entrada nº 2024008860 por D. Fernando Arjona Leal en representación de la Junta de Compensación del sector.
- 2.- Iniciar el trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 132.4 de la LISTA.

El Jefe de Sección de Gestión Urbanística  
(Decreto D2023006086)

El Arquitecto Técnico Municipal

Firmado  
electrónicamente  
por ANTONIO  
JESUS ROJAS  
PINTENO  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 01/04/2024  
14:05:55

Edo.: Antonio J. Rojas Pinteño

Código Seguro d Verificación: 15250326574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código Seguro d Verificación: 15250326574736743650. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 15253075165170362174. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2024011645 02/04/2024 10:40:46 . Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 15252672306354632464



Visto todo lo expuesto, tengo a bien proponer lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos de la EUC de Conservación del sector SUP-C13 "Fuentelegrales" presentada el 21/02/2024 con registro de entrada nº 2024008860 por D. Fernando Arjona Leal en representación de la Junta de Compensación del sector.

2.- Iniciar el trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 132.4 de la LISTA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

La Concejala Delegada de Urbanismo



Firmado  
electrónicamente  
por LOURDES  
BURGOS ROSA  
AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS  
02/04/2024 9:20:57



**La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:**

**ÚNICO:** Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

**EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Vº Bº**

Firmado  
electrónicamente por  
ANA CARMEN  
MATA RICO  
AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS  
10/04/2024 14:40:41

Firmado  
electrónicamente por  
MARIO BRAVO  
RAMOS  
AYUNTAMIENTO  
DE MIJAS  
09/04/2024 12:38:39